

EL JUZGADO PROMISCO MUJICUAL DE SAN PEDRO - VALLE INFORMA:

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11556 expedido 22/05/2020 “Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor” el Consejo Superior de la Judicatura determinó como excepciones las siguientes:

ARTÍCULO 6. Excepciones a la suspensión de términos en materia penal. Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 1 del presente Acuerdo las siguientes actuaciones en materia penal:

6.1. Con relación a la **función de control de garantías** se atenderán los siguientes asuntos:

- a. Audiencias concentradas de legalización de captura, formulación de imputación y solicitudes de medidas de aseguramiento de detención.
- b. Prórroga, sustitución y revocatoria de medida de aseguramiento cuya solicitud sea con persona privada de la libertad, las cuales se adelantarán de manera virtual.
- c. Peticiones de libertad, las cuales se adelantarán de manera virtual.
- d. Control de legalidad posterior, que se adelantarán de manera virtual.
- e. Las solicitudes de orden de captura, las cuales se adelantarán de manera virtual.
- f. Audiencia de autorización previa de búsqueda selectiva en bases de datos, que se realizará virtualmente.
- g. Declaratoria de persona ausente, cuya audiencia se adelantará en forma virtual.
- h. Declaratoria de contumacia, audiencia que se efectuará de manera virtual.
- i. Peticiones de suspensión del poder dispositivo del artículo 85 del Código de Procedimiento Penal, audiencia que se realizará virtualmente.
- j. Entrega provisional o definitiva de vehículos automotores del artículo 100 de la Ley 906 de 2004, audiencia que se realizará virtualmente.
- k. Medidas de protección provisional de víctimas de delitos de violencia intrafamiliar, audiencia que se efectuará de manera virtual.
- l. Control judicial y de legalidad en la aplicación del principio de oportunidad, audiencia que se hará virtualmente.

6.2. En lo referente a la **función de conocimiento** en materia penal se atenderán:

- a. Los procesos con persona privada de la libertad, siempre que las audiencias se puedan realizar virtualmente.
- b. Los procesos de Ley 906 de 2004 que se encuentren para proferir sentencia o en los que ya se dictó el fallo.
- c. Los procesos de Ley 600 de 2000 en que haya finalizado el periodo probatorio del juicio.
- d. Los procesos en los que esté próxima a prescribir la acción penal.
- e. Solicitud de preclusión por muerte del indiciado o procesado, audiencia que se realizará virtualmente.

ARTÍCULO 7. Excepciones a la suspensión de términos en materia civil. Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 1 del presente acuerdo las siguientes actuaciones en materia civil, las cuales se adelantarán de manera virtual

7.1. En primera y única instancia, la emisión de sentencias anticipadas, y las que deban proferirse por escrito, si ya está anunciado el sentido del fallo.

7.4. El levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro.

7.5. La liquidación de créditos.

7.6 La terminación de procesos de ejecución por pago total de la obligación.

ARTÍCULO 8. Excepciones a la suspensión de términos en materia de familia. Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 1 del presente acuerdo las siguientes actuaciones en materia de familia:

8.2. Los siguientes procesos que estén en trámite:

- Restablecimiento de derechos por pérdida de competencia de la autoridad administrativa y homologaciones, siempre que se pueda adelantar de manera virtual.
- Las relacionadas con depósitos judiciales por concepto de alimentos, tendientes a ordenar y autorizar su pago de conformidad con las reglas definidas por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Sentencias anticipadas en los términos del artículo 278 del Código General del Proceso.

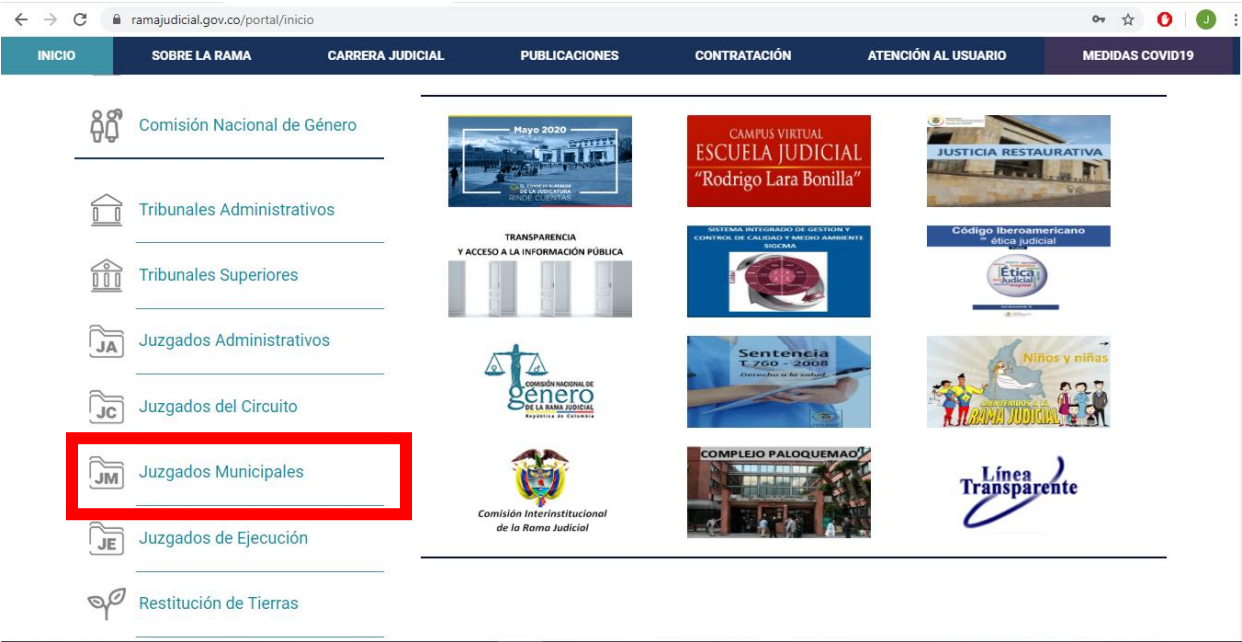
Por tanto, se informa a los usuarios del Despacho que inicialmente se dará prelación a las peticiones que se adecuen a las mentadas excepciones y que a partir de la fecha se efectuará la notificación de providencias contenidas en las referidas excepciones en materia civil y de familia y se dará traslado a las liquidaciones de crédito presentadas en ambas especialidades en el portal web de la Rama Judicial. Igualmente se recepcionaran a través del correo institucional j01pmsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co las peticiones relacionadas con estas.

Es de anotar que todas las solicitudes que sean enviadas y que no tengan relación con las materias señaladas anteriormente serán resueltas y notificadas una vez el Consejo Superior de la Judicatura disponga el levantamiento de la suspensión general de términos.

También recordamos a la comunidad que durante la vigencia de las directrices impartidas en los diferentes Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura en cuanto a la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el Portal Web de la Rama Judicial se creó un espacio para nuestro Despacho judicial con el fin de realizar los Estados y Traslados electrónicos el cual se puede consultar tal como lo muestra las imágenes que se anexan a continuación:

LINK: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-san-pedro/home>

1. Ingrese a la página. www.ramajudicial.gov.co
2. Diríjase al lado inferior izquierdo de la página y haga clic en "Juzgados Municipales."



3. Luego, en el mapa de Colombia que aparece, haga clic en el mapa del Valle del Cauca.



4. Haga clic en Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro – Valle.

← → ↻ ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-san-pedro/home 🔍 ☆ 🔴 🟢 ⋮

INICIO

INFORMACIÓN GENERAL

VER MÁS JUZGADOS

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PEDRO - VALLE DEL CAUCA

Rama Judicial • Juzgados Promiscuos Municipales • JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PEDRO - VALLE DEL CAUCA • Inicio

Novedades Sitios

💡 No hay novedades para mostrar ó el portlet no está configurado

INICIO

Avisos a la Comunidad

Cronograma de audiencias

Estados electrónicos

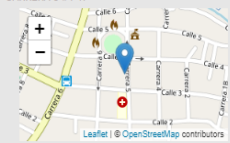
Traslados especiales y ordinarios

Info Despachos

Datos Basicos

Direccion

CARRERA 5 #4-47



Correo electronico institucional

j01pmsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Informacion administrativa

Permanente

Telefono

2-2238339

Juez Municipal

Dra. JESSICA VIVIANA GALEANO SALDARRIAGA

5. Luego, consulte Avisos a la Comunidad/2020, Estados Electrónicos/2020 o traslados especiales y ordinarios/2020

Nosotros seguiremos utilizando esta herramienta digital para notificar todas las actuaciones proferidas por este Despacho que se enmarquen dentro de las excepciones dispuestas en el citado Acuerdo.

Reiteramos que cualquier inquietud se atenderá en el correo electrónico j01pmsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co y en la [VENTANILLA VIRTUAL DE ATENCIÓN AL USUARIO](#), en la cual podrán diligenciar el formato correspondiente para suministrarlos los datos necesarios para facilitar su atención.

San Pedro, Valle, Mayo veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).



JESSICA VIVIANA GALEANO SALDARRIAGA

Juez